



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00046-00
Demandantes	Harvey Chavarro Cruz y otros
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Requiere parte demandante

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 26 de septiembre de 2019, se dispuso admitir la reforma de la demanda y se ordenó a la parte demandante acreditar el envío a todos los sujetos procesales de la documentación reseñada en el numeral tercero de esa providencia, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La parte demandante ha guardado silencio al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, antes de continuar con el trámite se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la providencia de 26 de septiembre de 2019, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la providencia de 26 de septiembre de 2019, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario